

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190.....

Rematado *Lucas Velasquez* Filiación No. *2419* Celda No. *10*

Delito *Homicidio*

Pena *Seis años*

Comienza la condena *el 17 de junio de 1909*

Termina la condena *el 17 de junio de 1915*

Jurisdiccional - Huancayo

Juez Benjamina Olivero

EL SECRETARIO

Copiado Libro 5º pag. 706/10.

Ministerio de Justicia, Instrucción
y Culto

Dirección General

Lima, 2 de junio de 1910.

Señor Director de la Penitenciaría.

En la fecha se ha expedido por este Despacho la siguiente resolución ministerial:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se impone al reo Lucas Velásquez la pena de penitenciaría en primer grado, término máximo ó sean seis años de dicha pena, con las accesorias del artículo 35 del C.P., y la responsabilidad civil consiguiente, debiendo contarse el término para la principal desde el diez y siete de junio de mil novecientos nueve.--Díctense las órdenes necesarias para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría.--Regístrese, comuníquese y remítase al Director de este último establecimiento el respectivo testimonio de condena."

Que trascribo á US. para su conocimiento, remitiéndole el respectivo testimonio de condena.

Dios guarde á US.

Ricardo A. Espinosa



1907-1908

Sello 7.º - de Oficio



Abraham Ganvini-Luis
Jefe de Estado de la Provincia
de Pomabamba

Certifico: que la parte
expositiva de la sentencia de fusar
momenta y or. vuelta y partes pesti
sentes de mas actuado en el ofe
diente criminal contra Lucas
Velazquez por homicidio de Diego
rio Malbas por comocigueneri
" Fallo, por el que debo, con declarar, es
mas en efecto, en donde al resolu
sion Velazquez a la pena de Peristen
ciario en primer grado termino
maximo, o sea tres años de la
misma, con los accesorios del
articulo treinta y cinco del re
ferido Codigo, que principiara
contarse desde el diez y siete de fu
rio del presente año, en que pres
to su confesion. Lo considero
igualmente a la responsabilidad
Civil y por esta mi sentencia que
se consultara al Superior Tribu
nal dentro del termino legal, asi
lo promuevo mando y firmo
en el local de mi despacho en
Pomabamba a los veinte cua
tro dias del mes de Diciembre de

Distamun
Fiscal

mis nocientos noventa y seis = M. Prens
mis nocientos noventa y seis = Ilust. Sr. D. Juan de
La sentencia es sentada de fecho
noventa y dos vuelta, por la que se
condena al res Lucas Velazquez
a la pena de penitenciaría sup
por grado terminis maximo, a
sean seis años de dicha pena, re
ha expedido en virtud de la prueba
plena que resulta contra él, de
la diligencia a que se contraen
los diversos considerandos de la
referida sentencia, y en virtud
de no haberse conprobado la
inocencia del res, por los diferen
tes medios legales que han sido
do a su alcorno = Por lo expuesto
este Ministerio opina: que un
Ilust. Sr. D. Juan de Pizarra con firmo
la citada sentencia es sentada
en todos los portes que contiene: vol
vo en su parecer = Hechas veint
te de Enero de mil novecientos
diez = Segura = Hechas veint
es de mil novecientos diez
Autos y Votos: de conformidad
con lo determinado por el Mini
terio Fiscal: aprobaron la senten
cia es sentada de fecho noventa
ta y dos vuelta, en fecha veint

auto de
Vista



1907-1908

Sello 7.º - de Oficio

Sentencia de Diciembre último
 por la que se condena al reo
 Lucas Belarquez a la pena de
 Penitencionaria en primer gra-
 do termino maximo, o sea
 seis años de dicha pena, con
 lo demas que contiene. Inso-
 stando presente el referido reo,
 nombraron por su defensor al
 doctor Luis Navarro Meyra, con
 quien se entendieron las respec-
 tivas notificaciones, y los devol-
 vieron = Doble = Guzman = Lea-
 za Chaves = Santa Rosa = Puras =
 Rufino L. Mendes = Pomabamba
 Febrero veinte ochos de mil nove-
 cientos diez = Cordova = Quenda
 re y cumplase lo ejecutoriado, sa-
 cando de los testimonios respec-
 tivos para el cumplimiento
 de lo ejecutoriado = Obra rubri-
 ca del Señor Juez de primera Ins-
 tancia doctor Olivero = Ante mi =
 Abraham Garvini

copias de la
instancia

Copia de su original deffe: Pom-
 abamba Marzo cinco de mil nove-
 cientos diez.



Abraham Garvini


410